



**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMI- 2025089  
EL MUNICIPIO DE DUITAMA**

**INVITA A:**

TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES, interesadas en presentar propuestas para: **"SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"** los interesados podrán consultar los Estudios Previos ÚNICAMENTE en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), portal del Secop II.

Por lo anterior procede la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, toda vez que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratistas y que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE DUITAMA establece el correo electrónico [contratacion@duitama-boyaca.gov.co](mailto:contratacion@duitama-boyaca.gov.co) para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA DE DUITAMA podrá recibir. El Presupuesto Oficial para esta contratación es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$24.964.110,35 M/CTE)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001260 del 9 de diciembre de 2025.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMI- No. 2025089**

ETAPA	FECHA	MEDIO
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	16 de diciembre del 2025	A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	17 de diciembre del 2025 Hasta las 02:00 p.m.	A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	17 de diciembre del 2025 Hasta las 02:00 p.m.	A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA	18 de diciembre del 2025	A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	18 de diciembre del 2025	A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	19 de diciembre del 2025	A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II





FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	22 de diciembre del 2025 Hasta las 11:00 a.m.	A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
APERTURA DE SOBRES	22 de diciembre del 2025 Hasta las 11:05 a.m.	A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	22 de diciembre del 2025 Hasta las 11:10 a.m.	A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	23 de diciembre del 2025	A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACION	24 de diciembre del 2025	A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
ACEPTACION DE OFERTAS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME	26 de diciembre del 2025	A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II

**CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**1. OBJETO: "SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"**

**1.1. Identificación con el clasificador de bienes y servicios**

Clasificación UNSPSC.	Descripción
15121501	Aceite Motor
40161504	Filtros de Aceite

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución es de **(3) días** contado a partir del acta de inicio o hasta agotar el valor contratado; lo que ocurra primero, sin superar la vigencia fiscal 2025.

**3. FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Duitama pagará al contratista el valor del contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, una vez ejecutadas en su totalidad las actividades objeto del mismo y recibidos a satisfacción los bienes contratados, previa verificación por parte del supervisor del contrato, conforme a los parámetros establecidos en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, y una vez suscrita el acta de terminación y el acta de liquidación respectivas, las cuales deberán cargarse en la plataforma SECOP II como parte integral del expediente contractual. Para la procedencia del





pago único se requerirá la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato mediante el acta de recibo final (formato GC-F011), el informe del contratista (sin formato) y el informe del supervisor (formato GC-F003). Para realizar el pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente junto con la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), o en su defecto certificación expedida por el revisor fiscal según corresponda. Todo pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Entidad y a la programación anual mensualizada –PAC– del Municipio de Duitama.

**4. CONDICIONES TÉCNICAS**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES:**

**2.1.1.1. Identificación de los ítems a contratar**

CAMBIOS DE ACEITES, FILTROS NECESARIOS PARA LAS VOLQUETAS, MAQUINARIA AMARILLA Y ACCESORIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.						
1. ACEITES GENERALES POR EL TOTAL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA						
ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
1	ACEITE HIDRAULICO PARA MAQUINARIA PESADA CON INDICE DE VISCOCIDAD DE ACUERDO A ASTM D2270 >140; VISCOCIDAD A cSt a 40 °C > 50	GARRAFA	8			
2	ACEITE MOTOR GRADO SAE 15W-40 CON INDICE DE VISCOCIDAD DE ACUERDO A ASTM D2270 >135; VISCOCIDAD CINEMATICA @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 > 105	GARRAFA	12			
3	GRASA DE LITIO PARA MAQUINARIA PESADA CUÑETE 5 GAL	CUÑ	3			
2. MOTONIVELADORA 845 1 CAMBIOS ( FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE)						
ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
4	FITRO ACEITE DONALDSON P558615 O SIMILAR	UN	1			
5	FILTRO COMBUSTIBLE FLEETGUARD FS1280 O SIMILAR	UN	1			
6	FILTRO TRAMPA DE ACPM SAKURA SF-1911-30 O SIMILAR	UN	1			
7	FILTRO DE AIRE EXTERNO AYZ AZ-23440 O SIMILAR	UN	1			
8	FILTRO DE AIRE INTERNO DA4190 AZ-23440SY O SIMILAR	UN	1			
9	FILTRO HIDRAULICO BT-8803MPG O SIMILAR	UN	1			
3. VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 OXK052; 2 CAMBIOS (ACEITE, FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE)						
ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
10	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DONSSON DA2926 O SIMILAR	UN	1			
11	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO DONSSON DA4926 O SIMILAR	UN	1			
4. VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 OXK053; 2 CAMBIOS (ACEITE, FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE)						
ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
12	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DONSSON DA2926 O SIMILAR	UN	1			
13	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO DONSSON DA4926 O SIMILAR	UN	1			
5. VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 OXK054; 2 CAMBIOS (ACEITE, FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE)						
ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
14	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DONSSON DA2926 O SIMILAR	UN	1			
15	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO DONSSON DA4926 O SIMILAR	UN	1			
6.VIBROCOMPACTADOR ARX45; 2 CAMBIOS (ACEITE, FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE)						



E-mail: [secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co](mailto:secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co)  
Tel: 7 626230 ext. 305  
Fax: (608) 7 601192  
Cod. Postal: 150461



[www.duitama-boyaca.gov.co](http://www.duitama-boyaca.gov.co)



Carrera 15 calle 15 - 15  
Edificio Administrativo  
Piso 3 - Oficina 305



ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
16	FITRO ACEITE BALDWIN B163 O SIMILAR	UN	1			
17	FILTRO COMBUSTIBLE SAKURA FC-5505 O SIMILAR	UN	1			
18	FILTRO DE AIRE EXTERNO SAKURA A-8505 (A- S8602-S) O SIMILAR	UN	1			
19	FILTRO DE AIRE INTERNO SAKURA A-8599 (A- S8602-S) O SIMILAR	UN	1			
<b>7. MINICARGADOR 420; 2 CAMBIOS (ACEITE, FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE)</b>						
ITEM	Maquina o Equipo	UN.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
20	FITRO ACEITE PERKINS 140517050 O SIMILAR	UN	1			
21	FILTRO COMBUSTIBLE BALDWIN BF 1257 O SIMILAR	UN	1			
22	FILTRO COMUSTIBLE LINEA BF7848 O SIMILAR O SIMILAR O SIMILAR	UN	1			
23	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DONSSON DA2666 O SIMILAR	UN	1			
24	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO AYZ AZP666637576 O SIMILAR	UN	1			
<b>8. RETROEXCAVADORA 580N; 2 CAMBIOS (ACEITE, FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE); 1 CAMBIO (HIDRAULICO, FILTRO HIDRAULICO.)</b>						
ITEM	Maquina o Equipo	UN.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
25	FITRO ACEITE FLEETGUARD LF16015 O SIMILAR	UN	1			
26	FILTRO COMBUSTIBLE DONALSON P551434 O SIMILAR	UN	1			
27	FILTRO SEPARADOR AGUA BALDWIN BF1365 O SIMILAR	UN	1			
28	FILTRO DE AIRE PRIMARIO EXT. DONALSON DA2570 O SIMILAR	UN	1			
29	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO INT. DONALSON DA4570 O SIMILAR	UN	1			
<b>9. MINICARGADOR SR220B; 1 CAMBIO (ACEITE, FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE)</b>						
ITEM	Maquina o Equipo	UN.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
30	FITRO ACEITE BALDWIN B7328 O SIMILAR	UN	1			
31	FILTRO COMBUSTIBLE BALDWIN BF720 O SIMILAR	UN	1			
32	FILTRO AGUA/COBUSTIBLE BALDWIN BF1226 O SIMILAR	UN	1			
33	FILTRO COMBUSTIBLE LINEA BALDWIN BF840-K1 O SIMILAR	UN	1			
34	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DONSSON DA2570 O SIMILAR	UN	1			
35	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO DONSSON DA4570 O SIMILAR	UN	1			
<b>10. MOTONIVELADORA JHONDEERE 670B; 2 CAMBIOS (ACEITE, FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE); 1 CAMBIO (HIDRAULICO, FILTRO HIDRAULICO)</b>						
ITEM	Maquina o Equipo	UN.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
36	FITRO ACEITE DONALDSON P550020 O SIMILAR	UN	1			
37	FILTRO COMBUSTIBLE BALDWIN BF909 O SIMILAR	UN	1			
38	FILTRO SEPARADOR AGUA FLEETGUARD FS1242 O SIMILAR	UN	1			
39	FILTRO DE AIRE EXTERNO AZ2535 O SIMILAR O SIMILAR	UN	1			
40	FILTYRO DE AIRE INTERNO AZ584SY O SIMILAR	UN	1			
<b>11. VOLQUETAS HINO OXK181; 2 CAMBIOS (ACEITE, FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE)</b>						
ITEM	Maquina o Equipo	UN.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
41	FITRO ACEITE SAKURA C-1314 O SIMILAR	UN	1			
42	FILTRO TRANSMISION HINO S3291-EV010 O SIMILAR	UN	1			
43	FILTRO AGUA/COMBUSTIBLE SAKURA	UN	1			



E-mail: [secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co](mailto:secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co)  
 Tel: 7 626230 ext. 305  
 Fax: (608) 7 601192  
 Cod. Postal: 150461



[www.duitama-boyaca.gov.co](http://www.duitama-boyaca.gov.co)



Carrera 15 calle 15 - 15  
 Edificio Administrativo  
 Piso 3 - Oficina 305



	SF-1307 O SIMILAR					
44	FILTRO COMBUSTIBLE SAKURA FC-13200 O SIMILAR	UN	1			
45	FILTRO COMBUSTIBLE SAKURA EF-1802 O SIMILAR	UN	1			
46	FILTRO DE AIRE EXT. DONSSON DA2937 O SIMILAR	UN	1			
47	FILTRO DE AIRE INT. DONSSON DA4937 O SIMILAR	UN	1			
<b>12. VOLQUETAS HINO OXK182; 2 CAMBIOS (ACEITE, FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE)</b>						
<b>ITEM</b>	<b>Maquina o Equipo</b>	<b>UN.</b>	<b>CANT</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR UNITARIO CON IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
48	FILTRO ACEITE SAKURA C-1314 O SIMILAR	UN	1			
49	FILTRO TRANSMISION HINO S3291-EV010 O SIMILAR	UN	1			
50	FILTRO AGUA/COMBUSTIBLE SAKURA SF-1307 O SIMILAR	UN	1			
51	FILTRO COMBUSTIBLE SAKURA FC-13200 O SIMILAR	UN	1			
52	FILTRO COMBUSTIBLE SAKURA EF-1802 O SIMILAR	UN	1			
53	FILTRO DE AIRE EXT. DONSSON DA2937 O SIMILAR	UN	1			
54	FILTRO DE AIRE INT. DONSSON DA4937 O SIMILAR	UN	1			
<b>13. VIBROCOMPACTADOR ARS 122; 2 CAMBIO (ACEITE, FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE);; 1 CAMBIO (HIDRAULICO, FILTRO HIDRAULICO)</b>						
<b>ITEM</b>	<b>Maquina o Equipo</b>	<b>UN</b>	<b>CANT</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR UNITARIO CON IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
55	FILTRO ACEITE DONALDSON P558615 O SIMILAR	UN	1			
56	FILTRO AGUA/COMBUSTIBLE FLEETGUARD FS1000 O SIMILAR	UN	1			
57	FILTRO COMBUSTIBLE BALDWIN BF7922 O SIMILAR	UN	1			
58	FILTRO COMBUSTIBLE LINEA BALDWIN BF840-K1 O SIMILAR	UN	1			
59	FILTRO DE AIRE EXT. BALDWIN RS5749 O SIMILAR	UN	1			
60	FILTRO DE AIRE INT. INERSOLLRAND AF26121 O SIMILAR	UN	1			
<b>14. RETROEXCAVADORA 580M; 2 CAMBIOS (ACEITE, FILTROS ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE)</b>						
<b>ITEM</b>	<b>Maquina o Equipo</b>	<b>UN.</b>	<b>CANT</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR UNITARIO CON IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
61	FILTRO ACEITE PREMIUM FILTERS OLP-116 O SIMILAR	UN	2			
62	FILTRO COMBUSTIBLE SEGUNDARIO DONALDSON P5530004 O SIMILAR	UN	2			
63	FILTRO AIRE EXTERNO DONSSON DA-2570 O SIMILAR	UN	2			
64	FILTRO DE AIRE INTERNO DONSSON DA-4570 O SIMILAR	UN	2			
<b>TOTAL</b>						

## 5. OBLIGACIONES

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- Entregar los bienes dentro del plazo establecido por la entidad, en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
- Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
- Realizar todos los tramites de perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio dentro de los dos (2) días siguiente a la adjudicación de proceso
- Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.





- g) Entregar los elementos según corresponda, de óptima calidad y según los requerimientos de oportunidad y eficiencia solicitados por la entidad a través del supervisor designado.
- h) Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- i) Entregar los elementos contratados durante el plazo del contrato.
- j) Reemplazar la totalidad de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de dos (2) días a partir del requerimiento realizado por la entidad.
- k) El contratista será responsable por la calidad de los elementos. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. Se entiende por bienes de mala calidad a los que se entreguen con mal funcionamiento, incluidos los de valor agregado ofertado, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes fines. El contratista deberá realizar el cambio por un elemento que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta.
- l) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- m) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- n) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- o) Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo
- p) Realizar el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes y dentro del tiempo acordado.
- q) Acatar las órdenes de la supervisión que representa al municipio.
- r) Cumplir con el régimen de protección social de los trabajadores para el cargue y descargue de materiales.
- s) Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar el suministro en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes.
- t) Cumplir con la utilización del equipo de protección en seguridad industrial del personal que vaya a realizar el cargue y descargue de materiales.
- u) El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; lo anterior con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015
- v) Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los materiales, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
- w) Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.
- x) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
- y) Radicar la factura de cobro; por la compra realizada, dentro de los plazos convenidos.
- z) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.

#### **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

La Entidad está obligada a:

1. Realizar el pago del contrato en la forma pactada.
2. Designar supervisor del contrato.
3. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
4. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.





5. Adelantarán revisiones periódicas de bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
7. Expedir el Registro Presupuestal.
8. Aprobar las garantías exigidas.

## 6. REQUISITOS HABILITANTES:

### GENERALIDADES:

**CAPACIDAD JURÍDICA:** Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos.

**PARA PERSONA NATURAL:** Con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, los proponentes personas naturales deberán presentar los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente, según el modelo establecido por la entidad. Esta debe incluir manifestación expresa de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía** del proponente.
- **Certificado de existencia en el Registro Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria, renovado año 2025.
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
- **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado de antecedentes judiciales**, expedido por la Policía Nacional a través de la plataforma oficial, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas** de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
- **Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión)** o, en su defecto, la **planilla de pago del último mes**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto del cierre del proceso.
- **Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales** cometidos contra menores, conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Libreta militar**, cuando sea aplicable legalmente.





- **Certificados de experiencia general y/o específica** conforme a lo exigido en los requisitos técnicos del proceso. Los certificados deben cumplir con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente: indicar funciones, duración, objeto y relación con el contrato convocado.

#### PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el representante legal, en el formato establecido por la entidad, donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la entidad está relacionado con el objeto del presente contrato. Renovado 2025.
- **Copia del documento de identidad del representante legal.**
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
- **Certificados de antecedentes del representante legal y persona jurídica:**
  - **Certificado de antecedentes fiscales** expedido por la Contraloría General de la República (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
  - **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
  - **Certificado de antecedentes judiciales** expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
  - **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, conforme a la Ley 2097 de 2021. (representante legal).
  - **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas**, expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
  - **Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales contra menores**, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
  - **Certificados de experiencia general y/o específica**, conforme a los requisitos técnicos del proceso. Deben indicar: entidad contratante, objeto del contrato, duración, funciones desempeñadas y relación con el objeto del proceso actual.

#### CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, suscrita por el representante designado o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, donde manifiesten su voluntad de participar conjuntamente, el tipo de asociación (consorcio o unión temporal), la forma en que se distribuirán las actividades entre los integrantes (en el caso de uniones temporales), y su aceptación de responsabilidad solidaria (para consorcios) o conjunta (para uniones temporales) frente a la entidad contratante.
- **Documento privado de conformación del consorcio o unión temporal**, suscrito por todos los integrantes, donde consten al menos:





- Nombre de cada integrante.
- Porcentaje de participación en la propuesta.
- Reglas sobre distribución de actividades y obligaciones.
- Representante común designado y sus facultades expresas para actuar en nombre del grupo.
- **Certificado de existencia y representación legal** de cada uno de los integrantes (expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso), donde se evidencie que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato. Renovado 2025
- **Copia del documento de identidad del representante legal de cada integrante.**
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado de cada integrante.
- **Certificados de antecedentes de cada representante legal (de todos los integrantes):**
  - Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). (representante legal y persona jurídica).
  - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General). (representante legal y persona jurídica).
  - Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional). (representante legal).
  - Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (representante legal).
  - Certificado del Sistema de Medidas Correctivas. (representante legal).
- **Certificación de no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores**, conforme a la Ley 1918 de 2018 (aplica a todos los representantes legales).
- **Certificados de experiencia general y específica**, aportados por los integrantes, conforme a los requisitos técnicos establecidos en los documentos del proceso. Para estos efectos:
  - Los integrantes podrán **acumular experiencia**, siempre que la sumatoria cumpla con el mínimo exigido.
  - En el caso de requisitos que se exijan **individualmente a uno de los integrantes**, estos deberán estar claramente identificados en la propuesta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

**LIMITACIÓN A MIPYMES**

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia compra eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para la vigencia 2025, es de \$533.287.768 según información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2025.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	25.000
COL\$	533.287.768

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.





Para llevar a cabo las respectivas limitaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

*Parágrafo.* Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.**

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.





*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

## **REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

## **DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Los proponentes deberán aportar todos y cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

### **DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA**

#### **A. Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios relacionados con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad





para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

• **Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

- Fotocopia de la cédula

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

• **Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil**

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (01) año más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha





de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que la actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentre directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

- **Constancia de cumplimiento de Aportes a seguridad social**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso.

El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de personas naturales, deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, a través de certificados de afiliación expedición con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, o de la planilla de pago de los aportes, del último mes.





- **Inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

- **Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

- **Certificación sobre antecedentes disciplinarios**

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

- **Certificado De Antecedentes Judiciales.**

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **Registro Único Tributario del Oferente**

El oferente deberá anexar una copia legible del NIT o del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Para participantes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito exigido.

- **Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.**

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional, donde conste que no esta reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.





- **El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021.

- **Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales.**

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, donde conste que no se encuentra reportado con inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, según lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

## **DOCUMENTOS DE REVISIÓN TÉCNICA**

- **Experiencia Mínima**

El proponente acreditará la experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso, suscritos con entidad pública o privada, y/o con facturas de venta que incluyan los bienes a contratar, y cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Para las Mipymes acreditadas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se deberán acreditar los siguientes requisitos diferenciales de experiencia, según lo establecido en el artículo 2.1.2.1.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso, suscritos con entidad pública o privada, y/o con facturas de venta que incluyan los bienes a contratar, y cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

### **Forma de Acreditar la Experiencia Exigida**

La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de copia de los contratos y actas de recibo final y/o de liquidación, o certificación expedida por la entidad contratante.

No se aceptan contratos ni certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia, o contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, éstas deberán expresar su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

#### **A. Certificado de Cumplimiento de las Fichas Técnicas**

El proponente deberá acoger integralmente las características y especificaciones técnicas del objeto del contrato, para lo cual deberá presentar en su propuesta la "FICHA TÉCNICA" debidamente por el proponente o su representante legal.

### **PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios





vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
  - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
  - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

### CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para las Mipymes acreditadas conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se aplicarán criterios diferenciales en materia de experiencia. En este sentido, el



E-mail: [secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co](mailto:secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co)  
Tel: 7 626230 ext. 305  
Fax: (608) 7 601192  
Cod. Postal: 150461



[www.duitama-boyaca.gov.co](http://www.duitama-boyaca.gov.co)



Carrera 15 calle 15 - 15  
Edificio Administrativo  
Piso 3 - Oficina 305



proponente deberá acreditar la experiencia mínima mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones correspondientes a contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, facturas de venta o documentos equivalentes, debidamente ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, es decir, el suministro, fabricación o comercialización de medallas, condecoraciones, pines, trofeos, placas metálicas o artículos conmemorativos equivalentes.

La sumatoria del valor acreditado en las certificaciones deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. Las certificaciones deberán cumplir con los requisitos mínimos de identificación del contratante, identificación del proveedor, objeto, valor ejecutado y fechas de ejecución.

**NOTA 1:** Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo descrito anteriormente en el presente documento.

**NOTA 2:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%), en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 4.** Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas, que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021.

**Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta, en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.**

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, el cual versa:

***"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."***

#### • PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO)

El presupuesto oficial se estima en la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$24.964.110,35 M/CTE), el cual incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra, al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.





Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes, sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomarán como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
- De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio incluido IVA de ser el caso, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los valores promedios establecidos de acuerdo a las cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron arrojados con el uso de Excel con aproximación de decimales. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el capítulo 4 del estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

NOTA 3: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios incluido IVA de ser el caso, de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio, será la elegida como más favorable y resultará elegida.

NOTA 4: La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

Nota 5: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán incluido IVA de ser el caso.

Nota 6: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA para cada ítem, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.





Nota 7: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato No. 5, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 8: El valor señalado en el Formato oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato No. 5 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. So pena de rechazo.

Nota 9: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica, no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Nota 10: El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas, exigidas por la entidad.

Nota 11: El oferente deberá redondear a dos decimales, las operaciones aritméticas de su oferta económica.

- **CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA**

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (...)"

En ese orden de ideas, se advierte que la Administración Municipal de Duitama, no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, al objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan de este.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:**

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.





Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

- **CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

Procede la corrección aritmética siempre y cuando la diferencia entre el valor propuesto y el corregido no supere el 1%.

- **CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural, esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal, o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante, en los términos establecidos en la presente invitación, de acuerdo a la ley.
10. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal, o consorcio, se encuentre en alguna de las causales de disolución, a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes, se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos, con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés, previsto en una norma de rango constitucional o legal.
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas, o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, con IVA incluido, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.





17. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
18. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o que no corresponda a la realidad.
19. No presentar oferta económica, o Presentar más de una oferta económica.
20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
21. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II.
22. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad, con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
23. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica, o como persona natural.
24. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
25. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal, o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros, o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal, o no se encuentre debidamente designado.
26. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso, o por defecto del (1%) por dentro del valor de cada operación.
27. Cuando exista diferencia entre los ítems, o valor ofertado en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
28. Las demás previstas en la ley.

• **CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

1. Cuando no se recaude ninguna oferta, o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva.
3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes, solicitados por la entidad.

• **VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA**

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

• **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas	<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993





<p>jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina</p>	<p>El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones</p>





<p>pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</li> <li>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</li> <li>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.</li> </ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</li> <li>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</li> <li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</li> </ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</li> </ul>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones</p>	<p>El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el</p>





<p>mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural</li> </ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</li> </ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</li> </ul>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Sorteo por balota.</p>

*Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.





**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

- **HORA OFICIAL**

La hora oficial, para efectos del presente proceso de selección, será consultada en la página <http://horalegal.inm.gov.co/>, o en cualquier página oficial.

- **CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Una vez verificados los requisitos habilitantes en relación con el proponente con el precio más bajo, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007, y en caso que éste no cumpla con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de declarará desierto el proceso. Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

- **CLAUSULAS DEL CONTRATO RESULTANTE**

**MORA.** Por cada día de mora, en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna de la totalidad del servicio contratado dentro del término pactado, pagará a la Entidad CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

**MULTAS.** El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá un multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el servicio no fuere satisfactorio a juicio del Municipio. 2o. Por suspensión del servicio sin justa causa comprobada a juicio del Municipio. 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del Municipio, para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

**PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.





**INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Duitama de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

**GARANTÍAS CUMPLIMIENTO:**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DUITAMA identificado con NIT 891.855.138-1.			
Amparos, vigencia valores asegurados		<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
		Cumplimiento general del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
	y	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
		Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>			
Información necesaria dentro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> </ul>			





Característica	Condición
de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo Octavo de la Ley 80 de 1993.

**ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas:

- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PROCULTURA según Acuerdo N°. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según Acuerdo N°. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE:** La Tesorería Municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.
- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024

**14. REGLAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL TIPO DE CONTRATO.**

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con el visto bueno del Secretario de la respectiva dependencia del Municipio. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la: a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la





propuesta deberá publicar en la plataforma SECOP II, la constitución de las garantías exigidas, con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato. Además el pago de estampillas Procultura según Acuerdo 041 de 2008, Estampilla para el bienestar del adulto mayor según Acuerdo N°. 012 de 2014 y suscribir la respectiva acta de inicio.

#### **15. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS**

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.


Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es [contratacion@duitama-boyaca.gov.co](mailto:contratacion@duitama-boyaca.gov.co)

**16. COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN** Mediante Decreto Municipal 300 del 02 de 12 de mayo del 2025, la Alcaldesa Municipal de Duitama, delegó en el Secretario General, la función de suscribir las invitaciones, expedir adendas, expedir resoluciones y demás Actos Administrativos que se requieran para adelantar el proceso de Mínima Cuantía, reglados por Decreto 1082 de 2015.

**17. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS.** En cumplimiento del artículo 66 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el Código Contencioso Administrativo.

Autorizado por,

  
**JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI**  
Secretario General  
Ordenador del Gasto (Dec. 300/25)

Elaboró: Yuly Katherine Neira Florez- Profesional Universitario (e) Oficina de Contratación 

